SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Barakaldo

Aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva mediante libre designación del puesto de Oficial/a Conductor/a en el Ayuntamiento de Barakaldo.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barakaldo, mediante acuerdo número 338/16/2026-28 de 15 de mayo de 2026,

HA ACORDADO:

Primero: Aprobar las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva mediante libre designación del puesto de Oficial/a Conductor/a en el Ayuntamiento de Barakaldo, que se incorporan como Anexo.

Segundo: Publicar el contenido íntegro de las bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón Electrónico de Anuncios Municipal, así como extracto detallado en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero: Dar traslado de esta resolución a la representación de las y los trabajadores municipales.

En Barakaldo, a 19 de mayo de 2026.—La Alcaldesa, Amaia del Campo Berasategui

cve: BOB-2026a099-(II-2804)

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE OFICIAL/A CONDUCTOR/A VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de provisión por libre designación, de los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo, con las características que se especifican en el mismo.

2. Requisitos exigidos para la participación en la presente convocatoria

Podrán optar al puesto objeto de esta convocatoria, quienes cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

1. Poseer la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Barakaldo, integrado en el grupo C2 o en el grupo AP, escala de Administración especial, y hallarse en posesión de la titulación requerida para los puestos objeto del presente proceso de provisión (Graduado Escolar, F.P. 1.º, Certificado de Escolaridad, o equivalente).
2. Reunir la totalidad de requisitos señalados para el puesto a cubrir en la Relación de Puestos de Trabajo.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas asignadas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones asignadas al puesto a proveer.

Los requisitos exigidos para el acceso al puesto que se convoca deberán cumplirse a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse hasta la toma de posesión del puesto adjudicado y en adelante.

3. Publicaciones

Una vez aprobadas las presentes bases serán publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la convocatoria. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La convocatoria del proceso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución de nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

4. Presentación de solicitudes

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. La solicitud se presentará a través del apartado Empleo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo, mediante la cumplimentación del formulario que se facilita en dicha dirección electrónica dentro del proceso correspondiente. Así mismo, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Barakaldo, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud se deberá abonar la tasa de 15,00 euros regulada en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen («Boletín Oficial de Bizkaia» núm. 249, de 31.12.2025), o presentar la documentación que acredite la exención de pago de la tasa.

cve: BOB-2026a099-(II-2804)

4.3. Las personas que deseen aspirar al puesto convocado deberán acompañar a su escrito un «curriculum vitae» en el que harán constar:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en otras administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Barakaldo.

c) Formación complementaria, nivel de conocimiento de euskera y cuantos méritos estimen oportuno aportar.

A la solicitud deberán acompañar la documentación justificativa de los requisitos exigidos y los méritos alegados, salvo que estos ya consten en el expediente personal obrante en el Ayuntamiento de Barakaldo. Asimismo, podrán acompañar cuantas publicaciones, informes o cualesquiera otros documentos estimen oportunos.

5. Normativa de aplicación

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo. 5/2015,de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de empleo público vasco, el Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas y supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el resto de normativa de Función Pública vigente que resulte de aplicación.

6. Comisión de valoración u órgano técnico

La comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros (o persona que los sustituya) designados por el órgano convocante, teniendo la Secretaría derecho a voz, pero no a voto:

— Un/a Presidente/a.

— Un/a Secretario/a.

— Cuatro vocales.

Uno de los miembros de esta Comisión se designará a propuesta de la representación del personal.

Serán funciones de la comisión de Valoración:

a) Elaborar una relación de personas aspirantes que acrediten las competencias requeridas por la monografía del puesto de trabajo.

b) Proponer a Alcaldía un listado de un máximo de cinco personas que acrediten la idoneidad y las competencias profesionales para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Garantizar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para, en su caso, integrar las lagunas normativas y salvar las contradicciones que en su aplicación se pongan de manifiesto.

d) Valorar las competencias requeridas por la monografía del puesto de trabajo cuya provisión se convoca.

e) Analizar y resolver las alegaciones y/o reclamaciones presentadas durante el proceso.

La convocatoria no podrá declararse desierta si alguna de las personas aspirantes reúne los requisitos y cumple las condiciones establecidas en las Bases.

7. Procedimiento de valoración de idoneidad y competencias profesionales

Para la valoración de las distintas candidaturas se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional con las

cve: BOB-2026a099-(II-2804)

funciones a desempeñar, teniendo en cuenta para la apreciación de la idoneidad de las candidaturas los siguientes aspectos:

— La experiencia profesional en puestos con especial responsabilidad.

— La experiencia profesional en funciones propias del puesto cuya provisión se convoca.

— Las titulaciones adecuadas, relacionadas con las funciones a desempeñar.

— La formación específica relacionada con las funciones a desempeñar, lo que se acreditará mediante los correspondientes certificados administrativos.

— Otras habilidades o conocimientos específicos relacionados con las funciones asignadas al puesto.

8. Resolución de la convocatoria

Tras el estudio de las candidaturas presentadas, el órgano técnico elaborará una relación de personas aspirantes que acrediten las competencias requeridas por la monografía del puesto de trabajo y propondrán a Alcaldía un listado de un máximo de cinco personas que acrediten la idoneidad y las competencias profesionales para el desempeño del puesto de trabajo.

La Alcaldía presidencia de la Corporación, a fin de adoptar la correspondiente resolución de nombramiento, que estará debidamente motivada, podrá convocar a las personas aspirantes propuestas a una entrevista personal.

La entrevista personal se iniciará con la exposición del «curriculum vitae» por la persona aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos. Transcurrida la exposición, se podrán formular cuestiones relacionadas con su trayectoria profesional y con sus expectativas en el puesto a desempeñar.

Se valorará la claridad en la exposición, empatía, capacidad de respuesta, precisión y rigor en la exposición y la capacidad de expresión oral.

Las entrevistas serán públicas y serán grabadas en audio.

La persona aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

La Alcaldía podrá recabar la intervención de asesores que permitan apreciar la idoneidad de las personas candidatas, así como la adecuación a las habilidades necesarias para un adecuado desempeño del puesto.

La convocatoria no podrá ser declarada desierta si concurren candidatos/as que reúnan los requisitos de participación y condiciones fijadas en las bases. Por tanto, la entrevista no podrá ser eliminatoria, pero si definitoria de la idoneidad.

9. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, los datos personales de los aspirantes podrán incorporarse y tratarse por el Ayuntamiento de Barakaldo para el ejercicio de las funciones propias del procedimiento de provisión del puesto de referencia, siendo ésta la única finalidad del tratamiento.

El personal de la Corporación tendrá el deber de secreto y sigilo respecto a los datos personales a que tenga acceso durante el mismo.

10. Adscripción provisional en caso de cese en puesto de libre designación

En el caso de que la persona nombrada en el puesto de libre designación fuera cesada, será adscrita provisionalmente a otro puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en el Ayuntamiento.

cve: BOB-2026a099-(II-2804)

11. Normas finales

Las convocatorias, bases y los actos administrativos que se deriven de aquellas y de la actuación de los Tribunales Calificadores se podrán impugnar por las personas interesadas en los casos y en la forma que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOB-2026a099-(II-2804)

Cod Pto.	N.º dot.	Descripción	Grupo	Escala	Clase	T-P	F-P	Titul.	CD	CE	P	Fecha	C/I	Observaciones
Área de Alcaldía y Participación Ciudadana														
Servicios Generales														
Conductores Corporación														
431051	2	OFICIAL/A CONDUCTOR	C2/AP	A.E.	F	N	LD	9	14	810	B1B1		N	Plena dedicación

cve: BOB-2026a099-(II-2804)